|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Técnico  Quincuagésima sexta sesión Ginebra, 26 y 27 de octubre de 2020 | TC/56/INF/3  Original: Inglés  Fecha: 9 de octubre de 2020 |

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

El presente documento tiene por finalidad informar de las novedades acontecidas en relación con la base de datos GENIE, los códigos UPOV y la base de datos PLUTO, que no se recogen en otros documentos.

En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

GRIN: *Germplasm Resources Information Network* (Red de Información de Recursos de Germoplasma)

ISTA: *International Seed Testing Association* (Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas)

TC: Comité Técnico

TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWP: Grupo(s) de Trabajo Técnico

TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

WG-DEN: Grupo de trabajo sobre denominaciones de variedades

El presente documento se estructura del modo siguiente:

[RESUMEN 1](#_Toc53498182)

[BASE DE DATOS GENIE 2](#_Toc53498183)

[Antecedentes 2](#_Toc53498184)

[SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV 2](#_Toc53498185)

[Novedades en los códigos UPOV 2](#_Toc53498186)

[Verificación por los TWP 2](#_Toc53498187)

[Comité de Nomenclatura de la ISTA 3](#_Toc53498188)

[BASE DE DATOS PLUTO 3](#_Toc53498189)

[Servicio de PLUTO 3](#_Toc53498190)

[Apoyo a los aportadores de datos 4](#_Toc53498191)

ANEXO I Programa de mejoras de la base de datos PLUTO

ANEXO II Resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2015 y 2020

BASE DE DATOS GENIE

Antecedentes

El propósito de la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es/>) es proporcionar información en Internet sobre la situación de la protección, la cooperación en materia de examen, la experiencia en el examen DHE y la existencia de directrices de examen de la UPOV para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre GENIE). También se utiliza para elaborar los documentos pertinentes del Consejo y del TC relativos a esa información.[[1]](#footnote-2)

La base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV y proporciona información sobre los nombres botánicos y nombres comunes principales y alternativos de los taxones vegetales.

SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

El documento “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” está disponible en el sitio web de la UPOV (véase [http://www.upov.int/genie/es/pdf/upov\_code\_system.pdf](http://www.upov.int/genie/resources/pdfs/upov_code_system_es.pdf)).

En el documento TC/56/8 “Bases de datos de información de la UPOV” se comunican más novedades relativas al sistema de códigos de la UPOV.

Novedades en los códigos UPOV

En 2019 se han creado 208 nuevos códigos UPOV. Al 31 de diciembre de 2019, la base de datos GENIE contiene un total de 9.049 códigos UPOV.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Año | | | | | | | | | |
|  | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Nuevos códigos UPOV | 114 | 173 | 212 | 209 | 577 | 188 | 173 | 440 | 242 | 208 |
| Modificaciones | 6 | 12 | 5 | 47\* | 37 | 11 | 16 | 1 | 5 | 0 |
| Total de códigos UPOV | 6.683 | 6.851 | 7.061 | 7.251 | 7.808 | 7.992 | 8.149 | 8.589 | 8.844 | 9.049 |

\* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV que resultan de la modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” en lo que concierne a los híbridos (véase el documento TC/49/6).

Verificación por los TWP

En la sección 3.3 del documento “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se dispone lo siguiente:

“Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos […]. También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.”

De conformidad con el procedimiento establecido en la sección 3.3 de la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV, la Oficina de la Unión ha elaborado cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones de los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) que se celebrarán en 2020.

Se ha pedido a los expertos del Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV), del Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales (TWO), del Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) y del Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales (TWF) que verifiquen las modificaciones de los códigos UPOV y los nuevos códigos UPOV o la información nueva añadida a los códigos UPOV existentes y envíen sus observaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Comité de Nomenclatura de la ISTA

El 30 de junio de 2019, la Oficina de la Unión recibió del Comité de Nomenclatura de la Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas (ISTA) la petición de que se faciliten códigos UPOV para todos los nombres botánicos incluidos en la “Lista estabilizada de la ISTA de nombres de plantas”. El 3 de octubre de 2019, la Oficina de la Unión facilitó una lista de códigos UPOV que abarca todos los nombres botánicos incluidos en la “Lista estabilizada de la ISTA de nombres de plantas”. En enero de 2020, la ISTA publicó la séptima edición de la “Lista estabilizada de la ISTA de nombres de plantas” con los respectivos códigos UPOV (disponible en la siguiente dirección: <https://www.seedtest.org/upload/cms/user/ISTAListofStabilizedPlantNamesed.75.pdf>).

BASE DE DATOS PLUTO

## Servicio de PLUTO

En su quincuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 1 de noviembre de 2019 (véase el párrafo 23 del documento C/53/15), el Consejo decidió poner fin el acuerdo existente entre la UPOV y la OMPI respecto de la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales (acuerdo UPOV‑OMPI)[[2]](#footnote-3) en cuanto se complete, a satisfacción de la Oficina de la Unión, el proceso de transferencia de conocimientos y racionalización de la gestión de los datos de la base PLUTO. El Consejo decidió además que se adopte el siguiente enfoque para la base de datos PLUTO a partir de noviembre de 2020:

1. Opción gratuita: la base de datos PLUTO, junto con una función de búsqueda, será gratuita para todos los usuarios. Los resultados de búsqueda se limitarán a una visualización en pantalla de una sola página de resultados. No dispondrá del servicio de descarga de resultados de búsqueda o datos de la base de datos PLUTO;
2. Opción *premium*: los usuarios que abonen una tasa tendrán acceso a todas las funciones de la base de datos PLUTO y podrán descargar datos sin limitaciones. La tasa será de 750 francos suizos al año;
3. Miembros de la Unión y aportadores de datos: todos los miembros de la Unión y los aportadores de datos (p. ej., la OCDE) podrán acceder gratuitamente a todas las funciones “*premium*” de la base de datos PLUTO;
4. También podrá permitirse el acceso a los datos de PLUTO en los casos que el Comité Consultivo apruebe, de manera análoga a la asistencia que la Oficina de la Unión brinda al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA).

El 30 de junio de 2020, se impartió un seminario web (en inglés) para ofrecer un panorama general de los cambios que se introducirán en la base de datos PLUTO y para brindar a los usuarios una oportunidad de dar su opinión sobre el nuevo diseño y las nuevas funciones. Asistieron al seminario web 185 participantes. La opinión de los participantes se recabó realizando sondeos en directo durante el seminario web y una sesión de preguntas y respuestas al final del seminario web y ofreciendo la posibilidad de enviar preguntas por correo electrónico con posterioridad al seminario web. Se encontrará una grabación en video del seminario web, sin los sondeos ni la sesión de preguntas y respuestas, en la dirección <https://www.wipo.int/multimedia-video/upov/en/upov_pluto_webinar_30_6_2020.mp4>.

Tomando en consideración las opiniones recibidas durante y después del seminario web, se llegó a la conclusión de que una encuesta complementaria brindará una oportunidad valiosa de comprender mejor las necesidades de los usuarios. Se envió una invitación a participar en la encuesta a todos los órganos de la UPOV, los usuarios de la base de datos PLUTO y los participantes en el seminario web.

Teniendo en cuenta el seminario web y la encuesta, se ultimará el nuevo diseño de la base de datos PLUTO.

Para poner a prueba el nuevo diseño de la base de datos PLUTO y brindar a los usuarios una oportunidad de sopesar si desean emplear el servicio gratuito o el servicio *premium*, se prevé poner a disposición ambos servicios sin costo alguno durante un período limitado después de la puesta en funcionamiento del nuevo diseño de la base de datos PLUTO. También se organizarán seminarios web en el momento de la puesta en funcionamiento para presentar el nuevo diseño y las nuevas funciones. Se encontrarán más detalles sobre la programación de la puesta en funcionamiento y los seminarios web en la sesión del CAJ y en la página web de la UPOV, en su debido momento.

## Apoyo a los aportadores de datos

Además de optimizar el servicio prestado a los usuarios actualizando el diseño de la base de datos PLUTO, también se prevé mejorar la calidad de los datos introduciendo nuevos controles de calidad de los datos y brindando una asistencia a los miembros de la Unión que les permita comenzar a aportar datos o aportar datos con mayor frecuencia.

En el programa de mejoras de la base de datos PLUTO (“Programa”), en el que se recogen las modificaciones aprobadas por el CAJ, expuestas en el Anexo I del presente documento, se explica el objetivo que persigue la asistencia a los aportadores:

*“2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).”

Los nuevos acuerdos para la aportación de datos se explicaron durante una serie de seminarios web (en español, francés e inglés) dirigidos a los aportadores de datos a PLUTO, organizados del 9 al 14 de septiembre de 2020. Se dispone de grabaciones en video que pueden solicitarse a la Oficina de la Unión. Además, se organizarán reuniones virtuales individuales con los aportadores de datos, en la medida de lo necesario.

En el Anexo II del presente documento se ofrece un resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2015 y 2020.

[Siguen los Anexos]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ)*

*en su quincuagésima novena sesión, celebrada el 2 de abril de 2009 en Ginebra*

*y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2012,*

*en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013, y*

*en su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019*

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO[[3]](#footnote-4) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[...] Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.

*3. Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva de lo dispuesto en la sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización]/CEI [Comisión Electrotécnica Internacional] 8859-1:1998.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO:

| Etiqueta | Tipo de información | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | obligatorio | **obligatorio** | Control de calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio si existe solicitud o** NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | **obligatorio si se ha concedido protección o** NECESARIO si se indica <753> | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  | Observación |
| --- | --- |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\* Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes tras su publicación por la autoridad correspondiente. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*5. Descargo de responsabilidad*

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

*6. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

| Contribuyente | Solicitudes de derechos de obtentor en 2018[[4]](#footnote-5) | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2015 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2016 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2017 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2018 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2019 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2020 (hasta el 21 de agosto de 2020) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Albania | n.d. | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Alemania | 57 | 11 | 12 | 8 | 9 | 12 | 6 |
| Argentina | 329 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 |
| Australia | 384 | 5 | 7 | 5 | 22 | 22 | 18 |
| [[5]](#footnote-6)\*Austria | 0 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| Azerbaiyán | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Belarús | 42 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Bélgica | 1 | 6 | 5 | 3 | 6 | 6 | 3 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 5 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Bosnia y Herzegovina | n.d. | n.d. | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Brasil | 327 | 3 | 0 | 3 | 5 | 11 | 7 |
| \*Bulgaria | 18 | 12 | 6 | 3 | 4 | 11 | 8 |
| Canadá | 330 | 7 | 11 | 11 | 10 | 12 | 7 |
| Chile | 99 | 4 | 6 | 5 | 7 | 6 | 3 |
| China | 5.760 | 2 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 |
| Colombia | 168 | 0 | 0 | 2 | 0 | 5 | 0 |
| Costa Rica | 4 | 1 | 3 | 2 | 1 | 5 | 0 |
| \*Croacia | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| \*Dinamarca | 7 | 12 | 11 | 10 | 7 | 12 | 7 |
| Ecuador | 85 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| \*Eslovaquia | 8 | 4 | 5 | 6 | 4 | 4 | 3 |
| \*Eslovenia | n.d. | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| \*España | 113 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| Estados Unidos de América | 1.609 | 17 | 16 | 12 | 12 | 15 | 8 |
| \*Estonia | 5 | 9 | 3 | 3 | 9 | 6 | 3 |
| Federación de Rusia | 780 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 0 |
| \*Finlandia | 7 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| \*Francia | 98 | 13 | 11 | 8 | 8 | 14 | 8 |
| Georgia | 1 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| \*Hungría | 6 | 16 | 19 | 14 | 11 | 18 | 8 |
| \*Irlanda | n.d. | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| \*Islandia | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Israel | 68 | 1 | 1 | 1 | 0 | 10 | 0 |
| \*Italia | 3 | 8 | 6 | 6 | 3 | 4 | 3 |
| Japón | 880 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 |
| Jordania | n.d. | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Kenya | n.d. | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Kirguistán | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Letonia | 16 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 0 |
| \*Lituania | 7 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| Macedonia del Norte | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Marruecos | 109 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| México | 308 | 1 | 3 | 3 | 4 | 2 | 0 |
| Montenegro | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nicaragua | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Noruega | 14 | 4 | 3 | 4 | 7 | 7 | 1 |
| Nueva Zelandia | 112 | 6 | 5 | 6 | 6 | 6 | 5 |
| Omán | n.d. | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Organización Africana de la Propiedad Intelectual | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Países Bajos | 792 | 10 | 11 | 8 | 9 | 14 | 7 |
| Panamá | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Paraguay | 27 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Perú | 52 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 |
| \*Polonia | 103 | 3 | 5 | 7 | 3 | 3 | 2 |
| \*Portugal | 0 | 0 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| \*Reino Unido | 328 | 11 | 13 | 10 | 12 | 11 | 5 |
| \*República Checa | 70 | 3 | 6 | 9 | 6 | 6 | 4 |
| República de Corea | 765 | 0 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 |
| República de Moldova | 37 | 3 | 3 | 1 | 2 | 8 | 0 |
| República Dominicana | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| República Unida de Tanzanía | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Rumania | 32 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 |
| Serbia | 30 | 3 | 4 | 2 | 4 | 1 | 1 |
| Singapur | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sudáfrica | 286 | 0 | 1 | 2 | 2 | 6 | 0 |
| \*Suecia | 2 | 11 | 12 | 11 | 9 | 9 | 6 |
| \*Suiza | 57 | 6 | 5 | 6 | 3 | 6 | 5 |
| Trinidad y Tabago | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Túnez | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Turquía | 178 | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 |
| Ucrania | 1.575 | 0 | 0 | 0 | 3 | 15 | 0 |
| \*Unión Europea | 3.554 | 10 | 13 | 7 | 11 | 8 | 5 |
| Uruguay | 48 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Uzbekistán | 43 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Viet Nam | 242 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OCDE | - | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| **Total** | **20.031** | **245** | **260** | **222** | **248** | **327** | **162** |

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Véanse los documentos C/[sesión]/INF/6 “Lista de los taxones protegidos por los miembros de la Unión”; C/[sesión]/INF/5 “Cooperación en materia de examen”, TC/[sesión]/INF/4 “Lista de géneros y especies respecto de los cuales las autoridades poseen experiencia práctica en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” y TC/[sesión]/2 “Directrices de examen”. [↑](#footnote-ref-2)
2. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD‑ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-3)
3. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD‑ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase el documento C/53/INF/7. [↑](#footnote-ref-5)
5. \* Datos facilitados a través de la OCVV. [↑](#footnote-ref-6)